

**ACUERDO No. 043**  
**(25 de septiembre de 2018)**

**"Por el cual se modifica el Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, mediante el cual se unificaron y actualizaron las políticas de descuentos sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina."**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias  
Y,

**CONSIDERANDO**

Que,

- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, mediante el Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, unificó las políticas de descuentos sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina, contenidas en los Acuerdos 013 de 2011, 029 de 2011, 043 de 2014 y 023 de 2015, teniendo en cuenta las diversas dificultades de interpretación que se presentaron en la aplicación de los porcentajes de descuento establecidos en los referidos acuerdos.
- El artículo quinto del Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, determinó los estándares, prácticas y procedimientos, así como los porcentajes de descuento sobre los valores de matrículas en los programas académicos ofertados por la Fundación Universitaria del Área Andina a nivel nacional, en todas las metodologías.
- El numeral 5.2 del artículo quinto del acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, establece el porcentaje de descuentos sobre derechos de grado en ciclos propedéuticos, de la siguiente forma: Los estudiantes que reciban grado por completar los ciclos propedéuticos tendrán en cada grado el descuento del 50%. Este descuento no aplica para los grados de posgrado.
- El mismo numeral 5.2 del artículo quinto del Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, expone la tabla de descuentos sobre derechos de grado para ciclos propedéuticos.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina llevada de 25 de septiembre de 2018, analizó la necesidad de modificar el numeral 5.2 del artículo quinto, del Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, en cuanto al porcentaje de descuento sobre los derechos de grado de los programas académicos desarrollados en ciclos propedéuticos, incrementando del 50% de descuento en los derechos de grado a pagar por cada ciclo, a un descuento escalonado, así: El 50% de descuento en los derechos de grado del primer ciclo, un 75% de descuento en los derechos de grado del segundo ciclo académico, y un 75% de descuento en los derechos de grado del tercer ciclo académico.

Lo anterior, siempre que no haya transcurrido más de un año y medio, entre la obtención de un título y otro, caso en el cual, el estudiante deberá pagar el 100% de los derechos de grado y no habrá lugar al porcentaje de descuento.

- Dicha propuesta, fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Superior.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina

**ACUERDA:**

**Primero.** Modificar el numeral 5.2 del artículo quinto del Acuerdo 028 de 25 de agosto de 2015, el cual quedará así: "(...) **5.2 Descuentos sobre derechos de grado en ciclos propedéuticos:** Los estudiantes que reciban grado por completar los ciclos propedéuticos tendrán los siguientes porcentajes de descuento en el grado de cada ciclo, siempre que entre cada fecha de graduación, no transcurra más de un año y medio.

Primer ciclo: 50% de descuento.  
Segundo ciclo: 75% de descuento.  
Tercer ciclo: 75% de descuento.

La aplicación del porcentaje de descuento se determinará conforme la siguiente tabla:

Tabla No. 6.- Descuentos sobre derechos de grado en ciclos propedéuticos

Tipo de Vinculación	Concepto	Programas de Formación		
		Pregrado y Técnico Laboral	Posgrado	Educación Continuada
Derechos de Grado	Estudiantes que reciban grado de programas por ciclos propedéuticos, para cada grado aplicará un descuento de:	Primer ciclo: 50% Segundo ciclo: 75% Tercer ciclo: 75%	N/A	N/A

**Parágrafo I:** En el evento en que transcurra más de un año y medio, entre la última fecha de grado y la siguiente, no se aplicará el descuento establecido en este artículo y en consecuencia, el estudiante deberá pagar el 100% de los derechos de grado establecidos para el otorgamiento de su respectivo título.

**Parágrafo II:** Este descuento no aplica para los grados de posgrado. (...)"

**Segundo.** Por lo demás, el Acuerdo No. 028 del 25 de agosto de 2015 y sus documentos modificatorios posteriores, Acuerdo 065 del 12 de diciembre de 2017 y Acuerdo 012 del 20 de marzo de 2018, quedan tal y como están.

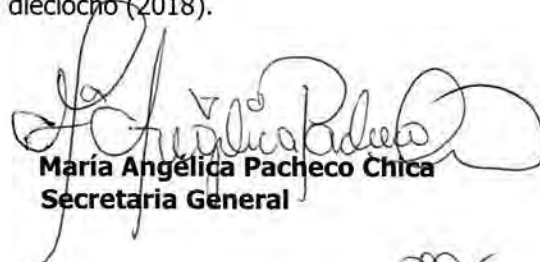
**Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**Diego Molano Vega**  
Presidente



**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General

